



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto Número 1235

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984, la Ley 99 de 1993, las Resoluciones DAMA 1074 de 1997, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la secretaria Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que la Arquitecta, **GLORIA MONTOYA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51609318 de Bogotá, a nombre de la Sociedad Pilares Construcciones S.A., identificada con Nit número 51609318, con radicado número 2007ER19441 del 3 de 10 Mayo de 2007, solicitó permiso para la aprobación de la construcción de un pozo séptico en la carrera 80 No. 175 – 60 Conjunto Residencial San Fernando, de la ciudad de Bogotá .

Que el solicitante informa que presentó los siguientes documentos:

1. Copia de la autoliquidación .
2. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Detalle de pozo séptico y campo de infiltración
4. planta general primer piso
5. copia de certificado de existencia y representación legal
6. descripción del tratamiento y cálculo del pozo séptico
7. Estudio de suelos
8. Calculo de pozo séptico
9. Copia certificado de tradición y libertad del predio donde está ubicado el pozo séptico.
10. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
11. En desarrollo de la Resolución Dama número 2173 de 2003, allegó consignación del Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación, por valor de quinientos ochenta mil novecientos pesos (\$580.900,00) de fecha 23 de abril de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que de acuerdo con el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto 302 de 2000, se debe contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando no obstante, ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no exista red de alcantarillado en la zona del inmueble.



Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite de la solicitud presentada por la Arquitecta GLORIA MONTOYA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51609318 de Bogotá, para la aprobación de la construcción de un pozo séptico, en la carrera 80 No. 175 – 60 Conjunto Residencial San Fernando, de la ciudad de Bogotá. el cual se adelantará bajo el número de expediente DM-05-2007-907.

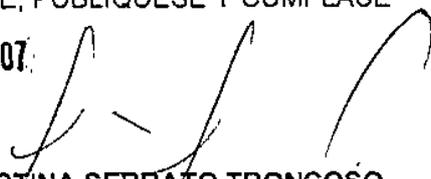
ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de presente acto administrativo a la Arquitecta GLORIA MONTOYA PARRA, en la Carrera 52 NO. 170-78 Of. 10, teléfono 6780974 / 63.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 19 JUL 2007.


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Diana M. Montilla A.
C.T. 626 27/06/07
Revisó: Diego Díaz